

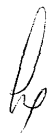
**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA MERCAPROJECT
S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US

\$1.600.00.-

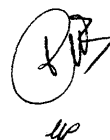
**CAPITAL SUSCRITO: US \$
800.00.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del dos mil siete, ante mi **ABOGADA WENDY VERA RIOS**, **NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, ENCARGADA**, comparecen por sus propios derechos los señores: **EDUARDO GUILLERMO ANDRADE PORRAS**, soltero, estudiante; **MARIA PIA ROMERO MORENO**, soltera, estudiante; **JOSE MIGUEL CUSME BARCOS** soltero, estudiante, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONA QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **MERCAPROJECT S.A.**, a los señores **EDUARDO GUILLERMO ANDRADE PORRAS, MARIA PIA**


dp

ROMERO MORENO y JOSE MIGUEL CUSME BARCOS. Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MERCAPROJECT S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **MERCAPROJECT S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **a)** Investigación cualitativa y cuantitativa de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo; **b)** La importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de: productos de ferretería, metales y afines para la construcción; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículo automotores; toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del

petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, equipos de imprenta y sus repuestos; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras, tejidos, telas, hilados, y las materias primas que componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; artículos de bazar y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; c) Compra, venta, alquiler y administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles,



urbanos y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **d)** Realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga; **e)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **f)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; **g)** Se dedicará a la representación de

empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) Podrá realizarla explotación de toda clase de ganado, mayor o menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; i) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; k) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará

asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado:

l) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **ll)** Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; **m)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **n)** Podrá dedicarse a los servicios de selección, y evaluación de personal; **ñ)** Brindará servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **o)** Compra venta, importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; **p)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **r)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y

mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; s) Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores y generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismo



establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y afines; **u)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **v)** Se dedicará a la educación en todo su nivel. Podrá adquirir representaciones de instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la enseñanza de idiomas e instituciones vinculadas de educación en cualquiera de sus ramas o manifestaciones. Pudiendo establecer escuelas, colegios, jardines de infantes o centros educativos, cumpliendo con los lineamientos legales respectivos. De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, y afines; **w)** Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en general para el desempeño de esta actividad; **x)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **y)** Podrá de dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

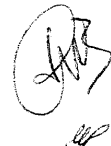
ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas



certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta



General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

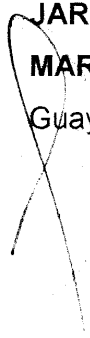
VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombra de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar

los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **EDUARDO GUILLERMO ANDRADE PORRAS** ha suscrito trescientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señorita **MARIA PIA ROMERO MORENO** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el señor **JOSE MIGUEL CUSME BARCOS**, ha suscrito doscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **MM JARAMILLO ARTEAGA.-** f) Ilegible.- Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.-** Registro trece mil ciento veinte.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta). Leída de principio a fin por mí, el



Notario en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben
en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-



EDUARDO GUILLERMO ANDRADE PORRAS

Cédula Identidad No. 091643807-0

Certificado de Votación No. 105-0035

Maria Pía Romero Moreno

MARIA PIA ROMERO MORENO

Cédula Identidad No. 010474473-5

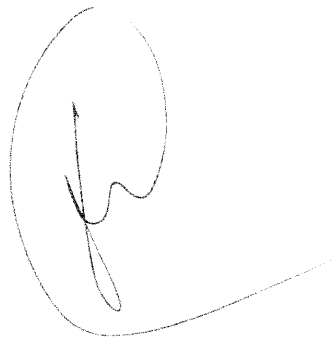
Certificado de Votación No. 162-0090



JOSÉ MIGUEL CUSME BARCOS

Cédula Identidad No. 092409970-8

Certificado de Votación No. 198-0069



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 03 DE DICIEMBRE DEL 2007

No. 8010400026

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ANDRADE PORRAS EDUARDO GUILLERMO
ROMERO MORENO MARIA PIA
CÚSME BARCOS JOSE MIGUEL

USD 90.00
USD 40.00
USD 70.00
USD 200.00

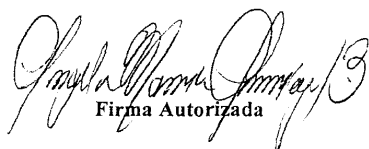
DOSCIENTOS CON 00/100

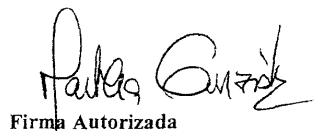
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará MERCAPROJECT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2007 11:14:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERCAPROJECT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 010474473-5
ROMERO MORENO MARIA PIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
27 FEBRERO 1984
011- 0190 04571 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984

Ma. Pia Romero Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0090 0104744735
NUMERO CEDULA
ROMERO MORENO MARIA PIA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
CARBO/CONCEPCION
BARROQUA

[Signature]

EL PRESIDENTE DEL JURY



EQUATORIANA***** E233313222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NESTOR MIGUEL ROMERO SANCHEZ
IRENE MONSERRAT MORENO LARREA
GUAYAQUIL 16/05/2009
16/05/2015

0404171



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V433311242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

EUGENIO CUSME GUINONEZ

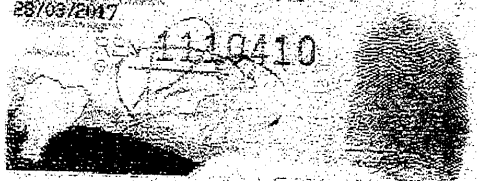
ROSA IRENE BARCOS SORIANO

GUAYABUIL

28/03/2005

28/03/2017

REN 1110410



CIUDADANIA

092409970-8

CUSME BARCOS JOSE MIGUEL

GUAYAS/GUAYABUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

03 MAYO

1984

008-A 0119 03755 M

GUAYAS / GUAYABUIL

CARGO / CONCEPCION 1984

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

198-0089 0924099708

TRIAJERO DECUJA

CUSME BARCOS JOSE MIGUEL

GUAYAS GUAYABUIL
PROVINCIA CANTON

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

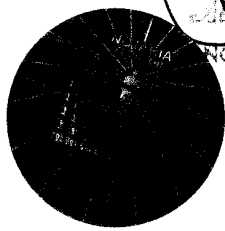
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**
Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA MERCAPROJECT S.A., que sello y firmo, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' followed by a horizontal line and some smaller, less legible characters. The signature is written over the right side of the document.

RAZON DOY FE Que al margen de la matriz de la Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA MERCANTIL
S.A. celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL
QUINTON, con fecha cuatro de Diciembre del dos mil siete,
tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la
Resolución # 07-G-11-0005213, dictada el 14 de Diciembre del
2007 por ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS
ESPECIALISTA JURIDICO, queda anotado al margen LA
APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE
MENTIONADA - Guayaquil dieciocho de Diciembre del dos
mil siete -



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA DEL QUINTON





NUMERO DE REPERTORIO: 2
FECHA DE REPERTORIO: 02/Ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dos de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008213, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, **AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el 14 de Diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MERCAPROJECT S.A.**, de fojas 171 a 196, Registro Mercantil número 23. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 2



S

REVISADO POR:

LF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0001360

Guayaquil, 25 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MERCAPROJECT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-